

**REGLAMENTO DE LA LEY DE MIGRACION Y EXTRANJERIA ART. 22 y 33**  
**REQUISITOS PARA OBTENER RESIDENCIA CUANDO LOS EXTRANJEROS**  
**YA REALIZARON LA INVERSION**

1. Solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia Gobernación y Descentralización.
2. Timbres exigidos por la ley que deberán adherirse a la solicitud, por cada uno de los solicitantes;
3. Consignar en la solicitud una dirección de contacto y número de teléfono del lugar en donde residirá el inmigrante;
4. Carta Poder autenticada por Notario expresando las generales del apoderado legal, las facultades con las cuales se le inviste, su dirección y número telefónico, fax o correo electrónico, en su caso;
5. El solicitante y cada uno de sus parientes deberá presentar una fotografía reciente de 6 centímetros de alto por 5 centímetros de ancho tomada de frente, consignando en el reverso el nombre de cada uno de ellos según corresponda;
6. Certificación original de movimiento migratorio, extendida por el Instituto Nacional de Migración;
7. Solicitud de ingreso original autorizada por un Cónsul de Honduras, debidamente autenticada y legalizada. En caso que el extranjero se encuentre en Honduras no será necesaria la presentación de la solicitud de ingreso;
8. Certificado de antecedentes penales del país de origen y de su última residencia, debidamente autenticado;
9. Certificación original de no tener denuncias o antecedentes penales, extendida por la Dirección Policial de Investigación DPI;
10. Certificación médica extendida dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud;
11. Fotocopia del pasaporte, debidamente autenticada;
12. Cualquier otra información o documento que requiera la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia para la más acertada decisión del asunto; y,
13. Acreditar tarifa de **\$300.00** (Art. 126 del Reglamento de Ley de Migración y Extranjería).
14. Testimonios de Escritura Pública de la Sociedad legalizadas, inscrita en el registro correspondiente.
15. Constancia de Solvencia de Impuestos Municipales, extendida por la Alcaldía del Distrito Central.
16. Constancias de Solvencias del Impuesto sobre la Renta, extendida por el Servicio de Administración de Rentas SAR.
17. Copia debidamente **AUTENTICADA** de los **RTN** de la empresa.
18. Copia del Permiso de Operación debidamente legalizados.
19. Estados de Resultados debidamente firmados, sellados por el contador y con el timbre correspondiente.
20. Balances Generales debidamente firmados y sellados con su timbre correspondiente, en estos dos últimos deberá verse reflejado la inversión inicial del peticionario. La cual no deberá ser menor de **\$50,000.00**

**TODOS LOS DOCUMENTOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR, DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE LEGALIZADOS Y LOS AUTORIZADOS EN IDIOMA EXTRANJERO TRADUCIDOS OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES O EN LOS CONSULADOS DE HONDURAS.**